



INFORME INDIVIDUAL
PLAYA VICENTE, VER.



ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	5
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	12
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	12
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	12
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	19
4.1. Ingresos y Egresos.....	19
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	20
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	22
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	22
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	75
5.3. Dictamen.....	76

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Playa Vicente, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$160,337,825.44	\$159,401,436.92
Muestra Auditada	96,202,695.26	104,419,841.11
Representatividad de la muestra	60%	66%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$70,410,861.68	48
Muestra Auditada	42,324,771.41	20
Representatividad de la muestra	60%	42%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$153,740,351.76 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$4,179,846.01	\$5,517,704.24
Contribuciones de Mejoras	0.00	909,453.02
Derechos	2,407,812.82	3,595,706.17
Productos	2,405,284.78	48,993.30
Aprovechamientos	32,105.45	140,754.52
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	138,626,194.00	143,437,537.20
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,089,108.70	6,687,676.99
TOTAL DE INGRESOS	\$153,740,351.76	\$160,337,825.44
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$45,350,162.37	\$51,719,734.31
Materiales y Suministros	13,595,145.49	12,568,900.17
Servicios Generales	14,633,459.45	19,943,984.48
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,473,234.45	4,548,297.08
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	700,000.00	1,293,307.53
Inversión Pública	75,988,350.00	68,452,328.25
Deuda Pública	1,000,000.00	874,885.10
TOTAL DE EGRESOS	\$153,740,351.76	\$159,401,436.92
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$936,388.52

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$58,126,252.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$26,996,337.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$6,170,668.69
Caminos Rurales	8,949,848.40
Educación	2,306,280.22
Equipamiento Urbano	10,621,380.87
Gastos Indirectos	385,000.00
Urbanización Municipal	29,693,073.82
TOTAL	\$58,126,252.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,200,000.00
Bienes Muebles	32,468.00
Deuda Pública	2,845,473.73
Equipamiento Urbano	6,436,046.25
Estímulos a la Educación	2,708,355.00
Fortalecimiento Municipal	4,026,652.05
Gastos Indirectos	308,533.43
Seguridad Pública Municipal	9,438,758.78
TOTAL	\$26,996,287.24

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	19	9
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
TOTAL	28	26

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-130/2021/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario 0116227813 del Banco BBVA México, S.A., se determinó un saldo no ejercido de \$2,236.25, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020; y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,236.25 (Dos mil doscientos treinta y seis pesos 25/100 M.N.)**

Observación Número: FM-130/2021/002 ADM

Conforme a la información contable, el Ente Fiscalizable registró la emisión de un cheque de caja correspondiente al saldo no ejercido de la cuenta bancaria 0116227805 del Banco BBVA México, S.A., sin embargo, no proporcionó el cheque de caja, ni realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	MONTO
1.1.1.1.01	Caja General (Saldo Remanente de Fondo Hidrocarburos 2021).	\$460,032.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la programación del recurso señalado para aplicarlo en la obra "Rehabilitación de caminos rurales" con recursos del Fondo Hidrocarburos 2021, la cual fue pagada en el periodo de enero a mayo de 2022, sin embargo, no presentó la comprobación de las erogaciones ni los registros contables correspondientes.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-130/2021/003 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo.	\$342,994.21

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	18,901.36

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-130/2021/004 ADM

El Ente Fiscalizable realizó la baja de los bienes muebles por deterioro, obsolescencia y/o pérdida de valor, mediante las pólizas que abajo se indican:

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
DI20211130000042	30/11/2021	Baja de bienes muebles por deterioro, obsolescencia y/o pérdida de valor; adquiridos antes de la armonización contable, acta de cabildo 013/021.	\$265,553.12
DI20211130000043	30/11/2021	Baja de bienes muebles por deterioro, obsolescencia y/o pérdida de valor; adquiridos antes de la armonización contable, acta de cabildo 013/021.	442,228.69

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior se detectaron las siguientes inconsistencias:

- El Dictamen Técnico aprobado por el Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable, de fecha 28 de septiembre de 2021, no resuelve el destino físico final que tendrán los bienes mencionados.
- El Acta de Cabildo Extraordinaria No. 013/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, en la que se aprobó la baja de los bienes indicados, fue firmada bajo protesta por los Regidores Tercero y Cuarto.
- El Acta de Cabildo Ordinaria No. 024 BIS/2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, en la que se aprueba la actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles al 16 de noviembre de 2021, fue firmada bajo protesta por los Regidores Tercero y Cuarto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-130/2021/005 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por el monto indicado que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no han sido liquidados o depurados como abajo se relaciona.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por pagar a Corto Plazo.	\$777,960.32

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos correspondientes a ejercicios anteriores que no han sido liquidados o depurados, registrados en las cuentas contables que abajo se detallan:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por pagar a Corto Plazo.	\$39,391.65
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	18,901.36
2.2.1.2.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Largo Plazo.	288,545.81

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-130/2021/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como son actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 0116227775 del Banco BBVA México, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios.	2021	Enero	Actualizaciones y recargos.	\$10,547.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios.	2021	Julio	Actualizaciones y recargos.	5,329.00
TOTAL				\$15,876.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0114652886 del Banco BBVA México, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios.	2020	Diciembre	Actualizaciones y recargos.	\$44,198.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación y 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$60,074.00 (Sesenta mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-130/2021/007 DAÑO

El Ente Fiscalizable en el ejercicio 2021 causó y provisionó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$240,573.10, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$240,573.10 (Doscientos cuarenta mil quinientos setenta y tres pesos 10/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**Observación Número: FM-130/2021/009 DAÑ**

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 0111310593 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1273	18/02/2021	Pago de suministros de medicamento utilizado para el personal del H. Ayuntamiento de Playa Vicente, Ver, afectado por el COVID-19.	\$2,833.83
1420	02/07/2021	Pago por la adquisición de cimbraplay y material utilizado para el pasillo de sillas de rueda en la jornada de vacunación COVID en el Municipio de Playa Vicente, Ver.	3,015.00
1426	30/06/2021	Pago por el suministro de agua embotellada de 600 ml, que fueron utilizadas en la brigada de vacunación ANTI-COVID, en el Municipio de Playa Vicente, Ver.	2,910.60
1427	28/06/2021	Pago por la renta de mesas, manteles y sillas, que se utilizaron en la brigada de vacunación ANTI-COVID, en el Municipio de Playa Vicente, Ver.	5,800.00
1483	15/09/2021	Pago por la renta de mobiliario para la jornada de vacunación ANTICOVID-19 en el Municipio de Playa Vicente, Ver.	8,700.00
TOTAL			\$23,259.43

Cuenta Bancaria número 0116227775 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
006	05/02/2021	Pago de suministro de medicamentos utilizados para personal que labora en este H. Ayuntamiento afectados en pandemia COVID-19.	\$7,457.18
007	05/02/2021	Pago de servicio de análisis clínicos para personal del H. Ayuntamiento que ha sido afectado por la pandemia COVID-19.	2,329.99
035	11/03/2021	Pago de medicamento suministrado a personal de confianza que labora en el H. Ayuntamiento afectado por COVID-19 en nuestro Municipio.	9,500.00
058	30/03/2021	Pago de suministro de medicamentos a personal del H. Ayuntamiento de Playa Vicente, Ver. Afectados en pandemia COVID-19.	4,063.69
150	26/04/2021	Pago de renta de sonido utilizado para la jornada de vacunación anti COVID los días 12,13,14 de abril del 2021 en el Municipio de Playa Vicente, Ver.	6,032.00
147	20/05/2021	Pago de suministro de agua embotellada que se repartió en la jornada de vacunación anti COVID en el municipio Playa Vicente, Ver.	12,783.22

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
185	10/05/2021	Pago por la renta de mobiliario que se utilizó en los días 12,13 y 14 de abril del 2021 en la jornada de vacunación contra el COVID-19, en el municipio de Playa Vicente, Ver.	10,857.60
322	19/07/2021	Pago por el alquiler de mobiliario y manteles, que fueron utilizados en la campaña de vacunación contra el COVID en los días 08 y 09 de junio del 2021, en el municipio de Playa Vicente, Ver.	5,800.00
368	10/09/2021	Pago por el servicio de renta de mobiliario utilizados en la campaña de vacunación ANTICOVID 19 en el Municipio de Playa Vicente, Ver.	6,960.00
369	13/09/2021	Pago por el suministro de agua embotellada que fueron utilizadas en la campaña de vacunación anti COVID 19 en el Municipio de Playa Vicente, Ver.	10,075.00
TOTAL			\$75,858.68

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$99,118.11 (Noventa y nueve mil ciento dieciocho pesos 11/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-130/2021/011 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por concepto de "compra de motocicletas para sorteo", sin embargo, no presentó el Acta de Sesión de Cabildo en la que se apruebe la finalidad del gasto.

Cuenta Bancaria número 0111310593 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1207	25/01/2022	Pago por la compra de tres motocicletas marca Itálica que serán sorteadas entre personas que paguen el impuesto predial 2021.	\$61,997.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-130/2021/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que abajo se detallan, sin embargo, no presentó evidencia de su entrega a los beneficiarios que dé certeza y justifique las erogaciones realizadas.

Cuenta Bancaria número 0116227775 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 528	10/12/2021	Pago por la adquisición de 36,511 cajas de cartón y 240 cintas transparentes para empaque utilizados en el programa alimenticio Municipal del H. Ayuntamiento de Playa Vicente, Ver.	\$366,958.03
Trans. 0008	31/12/2021	Pago de canastas navideñas para el personal del Ayuntamiento.	172,500.08
TOTAL			\$539,458.11

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$539,458.11 (Quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 11/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-130/2021/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Renta de maquinaria y camiones de volteo", sin embargo, no presentó bitácoras, ni un informe detallado de los trabajos realizados firmados por las autoridades correspondientes, que otorguen constancia y certeza de la aplicación de los recursos.

Cuenta Bancaria número 0116227775 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
547	29/12/2022	Pago de servicio de arrendamiento de maquinaria para mantenimiento de caminos de terracería del Municipio, motoconformadora, tractor y retroexcavadora.	\$320,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-130/2021/014 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación con cargo a la acción número 016 "Arrendamiento de maquinaria", sin embargo, no presentó un informe detallado de los trabajos realizados firmados por las autoridades correspondientes, que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones.

Cuenta Bancaria número 0116227848 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9020	03/12/2021	Arrendamiento de maquinaria retroexcavadora y 2 camiones tipo volteo D 7M3 (Acción 2021301301016).	\$417,600.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia fotográfica de los trabajos realizados, sin embargo, carece de especificaciones que hagan constar el lugar, fecha, firma del responsable de la ejecución y de la autoridad municipal, con la finalidad de obtener certeza de los trabajos realizados.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$417,600.00 (Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-130/2021/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación para la realización de actividades por "Festividades en la feria 2021", sin embargo, no presentó el Acta de Sesión de Cabildo en la que se apruebe la finalidad del gasto, así como un informe que detalle las actividades y gastos realizados, avalado por las Autoridades Municipales.

Cuenta Bancaria número 0116227775 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9773	10/04/2021	Pago parcial por la contratación de elenco artístico para los eventos de feria 2021 del Municipio de Playa Vicente, Ver.	\$534,655.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia documental y aclaraciones que señalan que el evento no fue realizado, sin embargo, efectuó un pago por concepto de penalización de contrato, que incluye el monto señalado.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación del Pliego de Observaciones y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2021, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

El Ente Fiscalizable efectuó pagos por concepto de penalización al contrato de servicios Artísticos Profesionales de fecha 12 de abril de 2021, sin embargo, no presentó evidencia del Acuerdo de Cabildo en el que se autorice la rescisión del contrato y el pago por la penalización.

Cuenta Bancaria número 0116227775 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9773	10/04/2021	Pago parcial por la contratación de elenco artístico para los eventos de feria 2021 del Municipio de Playa Vicente, Ver.	\$534,655.00
6456	09/11/2021	Pago por Penalización	504,400.00
TOTAL			\$1,039,055.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,039,055.00 (Un millón treinta y nueve mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-130/2021/017 ADM

De las obras que abajo se citan, no presentó Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

OBRA	DESCRIPCIÓN
023	Construcción de subestación eléctrica en la escuela telesecundaria Sor Juana Inés de la Cruz en la localidad de Playa Vicente.
041	Rehabilitación de alumbrado público en calles varias de la cabecera municipal de Playa Vicente.

Además de la obra 046 Rehabilitación de banquetas o andadores urbanos en la Cabecera Municipal de Playa Vicente, Ver., no presentó el Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-130/2021/018 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de Licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Accesorios para personal de seguridad (uniformes de policías).	Marzo – abril.	\$128,336.21
Adquisición de vehículos austeros nuevos.	Febrero.	1,019,137.93
Arrendamiento de maquinaria (motoconformadora, tractor y retroexcavadora).	Diciembre.	275,862.07
Arrendamiento de maquinaria y dos camiones de volteo.	Diciembre.	360,000.00
Despensas (2021301301013).	Marzo, junio y septiembre.	2,334,788.79
Material para empaques de programa alimenticio (cajas de cartón y cintas).	Diciembre.	316,343.13
Artículos o insumos alimenticios para canastas navideñas.	Diciembre.	148,706.97

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores: Cristian Yair Delgado Corro, Gomsa Automotriz, S.A. de C.V., Finisterra Veracruz, S.A. de C.V., Abimael Reyes Pérez, Logística y Transporte Dejavu, S.A. de C.V., y Supermercado Álvarez S.A. de C.V., a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-130/2021/020 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida en el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2021, firmado por el Tesorero y Contralor Municipal.
- b. Estados de cuenta bancarios de las cuentas y meses que a continuación se relacionan:

CUENTA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	MES
0116227775	BBVA Bancomer México, S.A.	Diciembre
0111310593	BBVA Bancomer México, S.A.	Diciembre
0116227813	BBVA Bancomer México, S.A.	Diciembre
0116227848	BBVA Bancomer México, S.A.	Diciembre
0116227805	BBVA Bancomer México, S.A.	Diciembre
0114653009	BBVA Bancomer México, S.A.	Septiembre

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-130/2021/021 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que en el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental.

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-130/2021/022 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionario Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-130/2021/023 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante compulsa por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos y la plantilla de personal de los ejercicios 2018 al 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 19**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-130/2021/001**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-130/2021/002

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-130/2021/003

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-130/2021/004

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-130/2021/005

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-130/2021/006

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-130/2021/007

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-130/2021/008

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-130/2021/009

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-130/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021301300001
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pozo profundo de agua potable en la localidad de la Nueva Era.	Monto pagado: \$3,022,527.32 Monto contratado: \$3,022,527.32
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.	Fecha de término: 15/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de pozo profundo de agua potable en la localidad de la Nueva Era; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, perforación de pozo de 12", ampliación de pozo de 12" a 18" y de 18" a 22"; suministro, colocación de tubería para ademe y contrademe, trabajos adicionales, tomas de muestras, equipamiento electromecánico y múltiple de descarga, línea de succión y conducción, fontanería para la interconexión al tanque elevado existente, alimentación eléctrica en medio tensión, cercado perimetral y caseta de control.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "Rehabilitación" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería en mal estado, sustitución de tubería en tramos aislados, reemplazo de bomba existente, entre otros, pero los trabajos encontrados y comprobados en el finiquito de obra, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción, ya que consideran los trabajos de perforación de pozo, ampliación de la perforación, así como el suministro de tubería para ademe y contra ademe.

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de alimentación eléctrica en media tensión; análisis del factor de sobrecosto contratado el cálculo de indirectos y de la utilidad, además de planos actualizados de obra terminada, estimaciones de obra 3 y 4 con su respectivo soporte; sin embargo, no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la acreditación de la propiedad del predio, factibilidad del proyecto otorgada por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de

Veracruz (CAEV) y la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Actas de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; por otra parte, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, además, las estimaciones de obra carecen de facturas de pago, pólizas de cheques de todas las estimaciones de obra, aparte del registro eléctrico, las pruebas de desarrollo, aforo del pozo, análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron el Título de Concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales y artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua la autorización correspondiente.

Asimismo, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, ya que en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y

112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por otra parte, no proporcionaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN DE OBRA

Además, no proporcionaron Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) referente a los trabajos de alimentación eléctrica en media tensión por un presunto daño patrimonial de \$153,533.57 (Ciento cincuenta y tres mil quinientos treinta y tres pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio HAPV/PM/OF/2022/0207, en las coordenadas de localización 17.693780 latitud norte, -95.810340 longitud oeste, en la localidad de la Nueva Era, en el Municipio de Playa Vicente, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que no se cuenta con evidencia de los trabajos referentes a la línea de succión y conducción y fontanería para la interconexión al tanque elevado existente; cabe mencionar que el sistema de agua no brinda servicio a la comunidad a pesar de que se cuenta con agua, como se menciona en Acta Circunstanciada de fecha 22 de abril de 2022, además, en el reporte fotográfico se observa que no se cuenta con medidor de energía eléctrica; aunado a lo anterior, carece de título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), acreditación de la propiedad del predio donde se construyó la obra; validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); así como falta de Acta de

Entrega - Recepción por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la partida de "Alimentación eléctrica en media tensión"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "Suministro de tubería para ademe y contrademe", "Colocación de tubería para ademe y contrademe" y "Línea de succión y conducción y fontanería para la interconexión al tanque elevado existente"; asimismo, de acuerdo con la revisión del expediente técnico se detectó que no se tiene la evidencia de la ejecución del "Registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencial...", "Desarrollo y aforo o prueba de bombeo...", "Lecturas de recuperación con cargo adicional al desarrollo y aforo o prueba de bombeo..." y "Toma de muestras de agua por personal de laboratorio para análisis fisicoquímico y bacteriológico..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro de tubería para ademe y contrademe						
Suministro de tubería ranurada tipo canastilla de acero para ademe de 8" de diámetro x 1/4" de espesor. (SIC)	m	65.00	60.00	5.00	\$2,110.31	\$10,551.55
Colocación de tubería para ademe y contrademe						
Colocación de tubería ranurada de acero para ademe soldando	m	65.00	60.00	5.00	\$557.21	\$2,786.05

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
las juntas con doble arco eléctrico de 8" de diámetro x 1/4" de espesor. Acarreos dentro del sitio incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Perforación de pozos en 12"						
Registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencial natural, para profundidades hasta de 450 mts. (SIC)	serv	1.00	0.00	1.00	\$24,574.72	\$24,574.72
Trabajos adicionales						
Desarrollo y aforo o prueba de bombeo, con bomba vertical tipo turbina para motor de combustión interna de 4" comprendida entre 60 y 200.0 mts, de longitud y motor de 180 H.P., Diesel, Incluye: operación, materiales, consumibles, ensamble, desarme, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	hr	48.00	0.00	48.00	\$1,568.59	\$75,292.32

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Desarrollo y aforo o prueba de bombeo, ejecutados con bomba vertical tipo turbina cuando se ordenen lecturas de recuperación. (SIC)	hr	24.00	0.00	24.00	\$1,443.38	\$34,641.12
Lecturas de recuperación con cargo adicional al desarrollo y aforo o prueba de bombeo, ejecutados con bomba vertical tipo turbina en 4"; incluye herramienta, material y mano de obra. (SIC)	hr	1.00	0.00	1.00	\$7,583.40	\$7,583.40
Toma de muestra						
Toma de muestras de agua por personal de laboratorio para análisis fisicoquímico y bacteriológico, incluyendo gastos administrativos, muestreo y análisis. (SIC)	muestra	1.00	0.00	1.00	\$39,143.50	\$39,143.50
Línea de succión y conducción y fontanería para la interconexión al tanque elevado existente						
Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye:	m2	48.00	0.00	48.00	\$9.44	\$453.12

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
materiales, cuadrilla de topografía, equipo y herramienta. (Hasta 1000m2) (SIC)						
Excavación a cielo abierto a máquina, en material tipo I-A, de 0.00 a -2.00m. Incluye: carga a camión, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m3	24.78	0.00	24.78	\$97.28	\$2,410.60
Cama de arena de 20 cm esp. en cepas para asentar tubería, incluye: suministro de materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m3	5.76	0.00	5.76	\$499.21	\$2,875.45
Suministro e instalación de tubería de PVC hidráulico de 2" CED 40 cementar, incluye: lubricante, herramienta, mano de obra. (SIC)	m	36.00	0.00	36.00	\$114.44	\$4,119.84
Tubo PVC HID Rd 26-11 kg/cm2 tramo 6 mts 3" incluye: material, mano de obra, herramienta P.U.O.T. (SIC)	m2	12.00	0.00	12.00	\$197.75	\$2,373.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Atraque de concreto de 20 cm x 20 cm de concreto F'C=200 kg/cm2 (SIC)	m3	0.29	0.00	0.29	\$2,126.76	\$616.76
Relleno con material de banco, compactado con bailarina al 95% proctor, adicionando agua, incluye: suministro de materiales, acarreo, mano de obra, maquinaria, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)	m3	10.30	0.00	10.30	\$601.85	\$6,199.06
Caja para operación de válvulas medidas interiores... tipo 2 de 1.00 x 0.90 m (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$20,081.53	\$40,163.06
Suministro e instalación de válvula de compuerta vástago fijo de (125 PSI) puesta en obra, de 50 mm. (2") diámetro, incluye: tornillos, rondanas, tuerca, periféricos y pruebas. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$5,428.96	\$5,428.96
Suministro e instalación de	pza	1.00	0.00	1.00	\$5,666.41	\$5,666.41

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
válvula de compuerta vástago fijo de (128 PSI) bridada de 75 mm (3") de diámetro, incluye: tornillos, rondanas, tuerca, periféricos y pruebas. (SIC)						
Codo de PVC hidráulico de 90"x50 mm (2") incluye: suministro de materiales, acarreo, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$327.70	\$655.40
Tee PVC Hidr Ced. 40 cementar (Hhh) 2" incluye: materiales, mano de obra. P.U.O.T. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$382.10	\$382.10
Reducción bushing PVC hidráulico Ced. 40 cementar (Hm) 4x2" incluye: materiales, mano de obra, P.U.O.T. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$308.14	\$308.14
Reducción bushing PVC hidráulico Ced. 40 cementar (Hm) 3x2" incluye: materiales, mano	pza	1.00	0.00	1.00	\$296.36	\$296.36

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de obra, P.U.O.T. (SIC)						
Codo 90 PVC Hid. Ced.40 - Cementar (Hh) 3" Incluye: materiales, mano de obra, P.U.O.T. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$327.70	\$327.70
Conector de PVC Hidráulico de 50 mm (2") rosca interior, para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreos, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$396.94	\$1,587.76
Conector de PVC Hidráulico de 50 mm (2") rosca interior, para cementar, incluye: suministro de materiales, acarreos, instalación, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$401.72	\$401.72
Suministro e instalación de marcos c/ tapa de fierro fundido de 50x50 cm. con peso de 97 kg. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$3,017.60	\$6,035.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC)	m3	12.96	0.00	12.96	\$76.14	\$986.77
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	m3/km	25.92	0.00	25.92	\$20.02	\$518.92
SUBTOTAL						\$276,378.99
IVA						\$44,220.64
TOTAL						\$320,599.63

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 250 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$302,252.73 (Trescientos dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 73/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como del Título de Concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,022,527.32 (Tres millones veintidós mil quinientos veintisiete pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Asimismo, por falta de Acta de Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) correspondiente a la partida de "Alimentación eléctrica en media tensión", además por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un presunto daño patrimonial de \$776,385.93 (Setecientos setenta y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado primeramente, sino que comprende exclusivamente lo señalado por la falta de entrega a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-130/2021/002 DAÑO	Obra Número: 2021301300014
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Ignacio Ramírez (2da. Etapa) en la localidad de El Nigromante.	Monto pagado: \$5,984,516.84 Monto contratado: \$5,984,516.84
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/05/2021
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 17/08/2021

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, la primera etapa formó parte de la Cuenta Pública 2020. Para esta segunda etapa, los trabajos se refieren a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Ignacio Ramírez, en la localidad de El Nigromante; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, terracerías, pavimentos, muro de contención, guarniciones, pintura y señalética. Cabe señalar que se detectó un registro bajo el número 2022301300013 que corresponde a trabajos complementarios al proyecto, por lo que se presume formarán parte de la revisión de la Cuenta Pública 2022.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación exhibieron del factor de sobrecosto contratado el cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, además de facturas de pago correspondientes a las estimaciones de obra; sin embargo, no presentaron factibilidad del proyecto emitida por el Ente Fiscalizable, además, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheques; por otra parte, el Acta de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable carece de firma del Director de Obras Públicas y el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firma de un integrante del Comité; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio HAPV/PM/OF/2022/0207, en las coordenadas de localización 17.770800 latitud norte, -95.760240 longitud oeste, en la localidad de El Nigromante, en el Municipio de Playa Vicente, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo la obra forma parte de un proyecto integral, detectándose una etapa posterior para llevar a cabo su conclusión.

Asimismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 05 de agosto del 2022, con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que se realizó el recorrido de la obra y que los volúmenes de obra verificados en campo son iguales y/o mayores a los erogados en estimaciones y finiquito, soportada con levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra y fotocopias de identificaciones oficiales de los participantes; no obstante, al realizar la comparativa con el levantamiento físico recabado por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría en la inspección física durante el periodo de comprobación, se detectó que no

existen áreas nuevas, sólo presentan variaciones en las medidas de largo y ancho del pavimento, por lo que no se considera suficiente e idónea, por lo que no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Base hidráulica 70 - 30% (grava 1 1/2" - cementante) de 20 cm de espesor compactada...”, “Pavimento hidráulico de concreto F’c=250 kg/cm², hecho en obra...” y “Malla electrosoldada 66-1010 (1.02 kg/cm²) en cimentación...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Base hidráulica 70 - 30% (grava 1 1/2" - cementante) de 20 cm de espesor compactada al 95% de su PVS.M., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m ³	1,496.64	1,031.83	464.81	\$486.20	\$225,990.62
Pavimentos						
Pavimento hidráulico de concreto F’c=250 kg/cm ² , hecho en obra T.M.A.19 mm, resistencia normal de 0.18 cm de espesor,	m ²	5,185.83	5,159.13	26.70	\$580.30	\$15,494.01

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: acarreos, cimbrado, tendido del concreto, traspaleos, vibrado, juntas, acabado escobillado, descimbrado, curado, materiales y herramienta. (SIC)						
Pavimento						
Malla electrosoldada 66-1010 (1.02 kg/cm2) en cimentación, incluye: traslape, desperdicios y acarreos. (SIC)	m2	5,185.83	5,159.13	26.70	\$64.41	\$1,719.75
SUBTOTAL						\$243,204.38
IVA						\$38,912.70
TOTAL						\$282,117.08

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$282,117.08 (Doscientos ochenta y dos mil ciento diecisiete pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-130/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021301300021
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Francisco Villa, en la localidad de Playa Vicente	Monto pagado: \$1,648,844.15 Monto contratado: \$1,648,844.15
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 02/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Francisco Villa, en la localidad de Playa Vicente; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, guarniciones, banquetas, pavimento hidráulico, drenaje sanitario y limpieza general de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos y Acta de Entrega - Recepción a la instancia correspondiente; en el periodo de solventación aportaron el cálculo de factor de sobrecosto contratado; sin embargo, no proporcionaron factibilidad del proyecto otorgada por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a la partida de drenaje sanitario; por otra parte, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheques; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos correspondientes a la partida de drenaje sanitario, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que el gasto efectuado en estos trabajos resulta improcedente; derivado de lo anterior, no se justifica un presunto daño patrimonial de \$267,875.90 (Doscientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los

servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho de Auditoría Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio HAPV/PM/OF/2022/0207, en las coordenadas de localización 17.834201 latitud norte, -95.821520 longitud oeste en el Municipio de Playa Vicente, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de

Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$267,875.90 (Doscientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-130/2021/004 DAÑ	Número de Servicio: 2021301300047
Descripción del Servicio: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	Monto pagado: \$385,000.00 Monto contratado: \$385,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 09/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la elaboración de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales del municipio de Playa Vicente; el desarrollo del servicio considera la supervisión técnica durante el proceso de ejecución de 8 obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), gastos indirectos de la supervisión externa y números generadores base.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la contratación del servicio presentan contrato, términos de referencia y finiquito del servicio; sin embargo, no proporcionaron el oficio de habilitación del supervisor encargado de realizar la supervisión externa; asimismo, de las estimaciones del servicio no presentaron facturas de pago y pólizas de cheques; por otra parte, correspondiente a la ejecución del servicio, presentan documentación referente a las obras con número 2021301300002, 2021301300020, 2021301300041, 2021301300042, 2021301300043, 2021301300044, 2021301300045 y 2021301300046, conformada por bitácoras de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reportes fotográficos, estimaciones de obra, finiquitos de obra, reportes de supervisión, Actas de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, planos de proyecto, números generadores base y croquis de ubicación de volúmenes; en el periodo de solventación aportaron de la obra con número 2021301300046 finiquito de obra y de la obra 2021301300041 los planos del proyecto, números generadores y croquis base, como evidencia que soporta los trabajos de la supervisión realizada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó cuatro oficios sin número, de fecha 01 de octubre de 2021, firmados por el Director de Obras Públicas, dirigido a diferentes Representantes Legales de las empresas constructoras, en el cual hace del conocimiento el nombre de la empresa que llevará a cabo la supervisión externa en las obras, así como el personal designado; sin embargo, no presentan el oficio de habilitación del supervisor encargado de realizar la supervisión externa y no se tiene la certeza de que el personal que realizó dichos trabajos forme parte de la plantilla del contratista, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior no se justifica el importe pagado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$385,000.00 (Trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, en específico el oficio de habilitación del encargado de la supervisión externa, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$385,000.00 (Trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-130/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2021301301010
Descripción de la Obra: Construcción de Comandancia de policía, en la localidad de Playa Vicente.	Monto pagado: \$6,436,046.25 Monto contratado: \$5,148,837.00 Monto convenido: \$1,287,209.25
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 29/10/2021 Fecha de término convenida: 28/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una comandancia de policía municipal, en la localidad de Playa Vicente; el desarrollo del proyecto considera trabajos en la planta baja correspondientes a las partidas de preliminares, cimentación, albañilería, tablaroca, instalación eléctrica, cancelería, herrería, instalación hidrosanitaria y escalera acceso a planta alta; asimismo, en la planta alta se incluyeron trabajos de albañilería, instalación eléctrica, cancelería, herrería.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron acreditación de la propiedad del predio, contrato de obra, convenios modificatorios en monto y plazo, finiquito de obra y Garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron análisis del factor de sobrecosto contratado, en específico el cálculo de indirectos y de la utilidad; sin embargo, las estimaciones de obra carecen de facturas de pago y pólizas de cheque, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho de Auditoría Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-019, se constituyeron en el sitio de la obra el 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio HAPV/PM/OF/2022/0207, en las coordenadas de localización 17.822480 latitud norte, -95.812070 longitud oeste, en el Municipio de Playa Vicente, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 08 de agosto del 2022, con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que se realizó el recorrido de la obra y que los volúmenes de obra verificados en campo, son

iguales y/o mayores de los erogados en estimaciones y finiquito, soportada con levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra y fotocopias de identificaciones oficiales de los participantes; no obstante, al realizar la comparativa con el levantamiento físico recabado por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría en la inspección física durante el periodo de comprobación, se detectó que no existen áreas nuevas, sólo presentan variaciones en las medidas, por lo que no se considera suficiente e idónea, por lo que no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados en la planta baja referentes a diversos conceptos de las partidas "Albañilería" y "Tablaroca"; además, en la planta alta referentes a la partida de "Albañilería"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Planta baja						
Albañilería						
Muro de 14 cm de espesor con tabicon de 10x14x28 asentado con mortero cemento arena 1:3 incluye herramienta y mano de obra. (SIC)	m2	385.52	375.01	10.51	\$499.25	\$5,247.12
Construcción de cadena de 40 x 20 cms de sección, armada con 4 varillas 1/2" 2 varillas 3/8" y est del no.2 @ 20 cms en a.s. con concreto f'c=200kg/cm2, incluye: habilitado del acero, cimbra común,	m	244.17	185.60	58.57	\$846.62	\$49,586.53

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
elaboración y vaciado del concreto. (SIC)						
Aplanado en muros con mortero cemento - arena 1:4 espesor promedio 2.0 cm. Repellado con plana de madera, incluye: remates. (SIC)=	m2	1,040.68	925.73	114.95	\$206.83	\$23,775.11
Losa de concreto de 10 cms de espesor f'c=250 kg/cm2 t.m.a. 3/4" diam. Fabricado en obra a mano, acero de refuerzo con var. Del N° 3 (3/8"), @ 20 cms ambos sentidos, incluye: materiales, elaboración, vaciados y acarreo a 1a estación a 20.00. (SIC)	m2	346.96	340.65	6.31	\$890.07	\$5,616.34
Tablaroca						
Construcción de muro de tablaroca de 10 cms. de espesor a 2 caras, elaborado con tablaroca marca comex línea Plaka o similar en calidad y costo, incluye: postes, canales, tablaroca, lijado de la superficie, aplicación Readimix. (SIC)	m2	72.27	70.36	1.91	\$971.71	\$1,855.97
Planta alta						
Albañilería						
Construcción de cadena de 40 x 20 cms de sección, armada con 4 varillas 1/2" 2 varillas 3/8" y est del no.2 @ 20 cms en a.s. con concreto	m	226.33	193.79	32.54	\$846.62	\$27,549.01

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
f _c =200kg/cm ² , incluye: habilitado del acero, cimbra común, elaboración y vaciado del concreto. (SIC)						
Aplanado en muros altura de 3 a 6 m y con mortero cemento - arena 1:4 espesor promedio 2.0 cm, repellado y pulido con plana de madera, incluye: remates. (SIC)	m ²	1,209.13	1,062.63	146.50	\$223.59	\$32,755.94
Losa de concreto de 10 cms de espesor f _c =250 kg/cm ² t.m.a. 3/4" diam. Fabricado en obra a mano, acero de refuerzo con var. Del N° 3 (3/8"), @ 20 cms ambos sentidos, incluye: materiales, elaboración, vaciados y acarreos 1a estación a 20.00. (SIC)	m ²	336.37	331.42	4.95	\$890.07	\$4,405.85
SUBTOTAL						\$150,791.87
IVA						\$24,126.70
TOTAL						\$174,918.57

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$174,918.57 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos dieciocho pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-130/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021301302003
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales en las localidades de Mata de Caña, San Francisco, La Victoria, Arroyo Seco, Rancho Grande, La Candelaria, La Unión, Juan Enríquez, Arroyo Bermejo, El Ramie, La Petronila, Arroyo Colorado, y La Palma, en el Municipio de Playa Vicente.	Monto ejercicio: \$2,771,890.00 Monto contratado: \$2,771,890.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 29/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales en las localidades de Mata de Caña, San Francisco, La Victoria, Arroyo Seco, Rancho Grande, La Candelaria, La Unión, Juan Enríquez, Arroyo Bermejo, El Ramie, La Petronila, Arroyo Colorado, y La Palma, en el Municipio de Playa Vicente; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a suministro, carga de material gravarena del banco, acarreo y conformación de corona de camino de terracería con motoconformadora.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron el cálculo del factor de sobrecosto contratado en específico cálculo de indirectos y de la utilidad, además de planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron de la bitácora de obra toda vez que se presenta de manera tradicional sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); por otra parte las estimaciones de obra carecen de sus respectivas facturas de pago, pólizas de cheques y pruebas de laboratorio de grado de compactación; asimismo el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de un integrante del Comité de Contraloría Social; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho de Auditoría Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio HAPV/PM/OF/2022/0207, en las coordenadas de localización 17.863406 latitud norte, -95.772281 longitud oeste, en la localidad de Mata de Caña, en el Municipio de Playa Vicente, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: como cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 08 de agosto del 2022, con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que se realizó el recorrido de la obra y que los volúmenes de obra verificados en campo son iguales y/o mayores de los erogados en estimaciones y finiquito, determinando que la obra se encuentra terminada y operando, soportada con plano de levantamiento, formato de números generadores y fotocopias de identificaciones oficiales de los participantes; no obstante, al realizar la comparativa con el levantamiento físico recabado por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría en la inspección física durante el periodo de comprobación, se detectó que no existen áreas nuevas, sólo presentan variaciones en medidas en longitud (cadenamientos) y anchos, por lo que no se considera suficiente e idónea y no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados, para el tramo Mata de caña - San Francisco - La Victoria, el *“Acarreo de agregado con camión de volteo en kilómetros subsecuentes...”*; para el tramo La Unión Juan Enríquez - Arroyo Bermejo - El Ramie, corresponden los referentes al *“Acarreo de agregado, con camión de volteo, 1er km en camino...”*, *“Acarreo de agregado con camión de volteo en kilómetros subsecuentes...”* y *“Conformación de la corona de camino de terracería con motoconformadora...”*, y por último, para el tramo La Petronila - Arroyo colorado - La Palma, el *“Acarreo de agregado con camión de volteo en kilómetros subsecuentes...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Mata de caña - San Francisco - La Victoria						
Acarreo de agregado con camión de volteo en kilómetros subsecuentes al primero. (SIC)	m3/km	15,000.00	13,916.00	1,084.00	\$7.72	\$8,368.48
La Unión Juan Enriquez - Arroyo Bermejo - El Ramie						
Suministro y carga de material Grava-Arena del banco con cargador frontal a los camiones de volteo. (SIC)	m3	2,003.73	1,974.00	29.73	\$82.59	\$2,455.40
Acarreo de agregado, con camión de volteo, 1er km en camino lomerío suave, brecha, terracería. (SIC)	m3	2,003.73	1,974.00	29.73	\$17.00	\$505.41
Acarreo de agregado con camión de volteo en kilómetros subsecuentes al primero. (SIC)	m3/km	36,000.00	27,241.20	8,758.80	\$7.72	\$67,617.94
Conformación de la corona de camino de terracería con motoconformadora, INCLUYE: Limpieza, perfilado y conformación de cunetas y extendido de material de recargue. (SIC)	m2	40,000.00	39,480.00	520.00	\$6.67	\$3,468.40
La Petronila - Arroyo colorado - La Palma						
Acarreo de agregado con camión de volteo en	m3/km	47,250.00	36,253.11	10,996.89	\$7.72	\$84,895.99

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
kilómetros subsecuentes al primero. (SIC)						
SUBTOTAL						\$167,311.62
IVA						\$26,769.86
TOTAL						\$194,081.48

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$194,081.48 (Ciento noventa y cuatro mil ochenta y un pesos 48/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-130/2021/007 DAÑO	Obra Número: 2021301302005
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la privada Nicolás Bravo y en la calle Nicolás Bravo entre Francisco I. Madero e Ignacio Zaragoza de la Col. La Concepción, en la localidad de Playa Vicente.	Monto pagado: \$450,000.00 Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración directa	Fecha de inicio: 16/12/2021
Tipo de adjudicación: No aplica	Fecha de término: 28/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la privada Nicolás Bravo y en la calle Nicolás Bravo entre Francisco I. Madero e Ignacio Zaragoza de la Col. La Concepción; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, terracerías, pavimento hidráulico y limpieza general.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final, facturas y listas de raya; en el periodo de solventación proporcionaron croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico; sin embargo, no presentaron pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; asimismo, la bitácora de obra se presenta de manera tradicional sin contar con la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho de Auditoría Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio HAPV/PM/OF/2022/0207, en las coordenadas de localización 17.834140 latitud norte, -95.806800 longitud oeste, en el Municipio de Playa Vicente, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron insumos pagados en exceso referentes al "Cemento gris normal en saco de 50 kg.", "Malla electrosoldada 66-10-10 (1.02 kg/m²)", "Material pétreo grava arena y cuarzo arcilloso puesto en obra", "Arena en camión de 6m³ y Grava de 3/4" (19mm) en camión de 6m³"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 24 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 259 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un presunto daño patrimonial en las cantidades de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO PONDERADO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cemento gris normal, en saco de 50 kg. (SIC)	BULTO	822.00	679.00	143.00	\$154.54	\$22,099.22
Malla electrosoldada 66-10-10 (1.02 kg/m2). (SIC)	ROLLO	9.00	5.00	4.00	\$3,189.66	\$12,758.64
Material pétreo grava arena y cuarzo arcilloso puesto en obra. (SIC)	M3	126.00	90.00	36.00	\$166.26	\$5,985.36
Arena en camión de 6m3. (SIC)	M3	54.00	25.00	29.00	\$215.52	\$6,250.08
Grava de 3/4" (19mm) en camión de 6m3. (SIC)	M3	70.00	31.00	39.00	\$147.78	\$5,763.42
SUBTOTAL						\$52,856.72
IVA						\$8,457.08
TOTAL						\$61,313.80

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por insumos pagados no utilizados se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$61,313.80 (Sesenta y un mil trescientos trece pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-130/2021/008 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$70,410,861.68, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes en la obra 2021301300015, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021, se reportan 44 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$67,230,119.00, encontrando lo siguiente:

- 36 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas
- 1 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Licitación pública
- 7 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 44 contratos, se adjudicaron 37 a sólo 8 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Andrea Marcelina Reducindo Tapia, con los siguientes números de contrato: MPV/FISMDF/M130/2021/012, MPV/FISMDF/M130/2021/011, MPV/FISMDF/M130/2021/034, MPV/FISMDF/M130/2021/035, MPV/FISMDF/M130/2021/037 y MPV/FORTAMUNDF/M130/2021/001.
2. Edgar Esteban Mendoza Flores, con los siguientes números de contrato: MPV/FISMDF/M130/2021/017, MPV/FISMDF/M130/2021/015, MPV/FISMDF/M130/2021/032, MPV/FISMDF/M130/2021/010, MPV/FISMDF/M130/2021/013 y MPV/FISMDF/M130/2021/024.
3. Grupo ICACE S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MPV/FISMDF/M130/2021/006, MPV/FISMDF/M130/2021/007, MPV/FISMDF/M130/2021/001, MPV/FISMDF/M130/2021/004, MPV/FISMDF/M130/2021/039 y MPV/HIDROCARBUROS/M130/2021/001.
4. María de los Ángeles Landa Cortina, con los siguientes números de contrato: MPV/FISMDF/M130/2021 /029, MPV/FISMDF/M130/2021/027, MPV/FISMDF/M130/2021/022, MPV/FISMDF/M130/2021/020 y MPV/HIDROCARBUROS/M130/2021/003.
5. Servicios para el comercio y la industria MANI, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MPV/FISMDF/M130/2021/005, MPV/FISMDF/M130/2021/009, MPV/FISMDF/M130/2021/008, MPV/FISMDF/M130/2021/021 y MPV/HIDROCARBUROS/M130/2021/002.
6. Construcciones, Supervisión y Suministros Favrelin, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MPV/FISMDF/M130/2021/023, MPV/FISMDF/M130/2021/019 y MPV/HIDROCARBUROS/M130/2021/004.
7. Gregorio Barrera Soto, con los siguientes números de contrato: LPN/MPV/FISMDF/M130/2021/001, MPV/FISMDF/M130/2021/026 y MPV/FISMDF/M130/2021/002.
8. Alan José Martínez Valdés, con los siguientes números de contrato: MPV/FISMDF/M130/2021/030, MPV/FISMDF/M130/2021/033 y MPV/FISMDF/M130/2021/036.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-130/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-130/2021/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-130/2021/003

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-130/2021/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-130/2021/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-130/2021/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-130/2021/007

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-130/2021/008

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-130/2021/009

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-130/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre

de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$7,097,077.55	\$7,337,575.09	\$7,337,575.09

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-130/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-130/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-130/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-130/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-130/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-130/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-130/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible.

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-130/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Playa Vicente, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-130/2021/001 DAÑ	\$2,236.25
2	FM-130/2021/006 DAÑ	60,074.00
3	FM-130/2021/007 DAÑ	240,573.10
4	FM-130/2021/009 DAÑ	99,118.11
5	FM-130/2021/012 DAÑ	539,458.11
6	FM-130/2021/013 DAÑ	320,000.00
7	FM-130/2021/014 DAÑ	417,600.00
8	FM-130/2021/015 DAÑ	1,039,055.00
Subtotal Financiero		\$2,718,114.57

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
9	TM-130/2021/001 DAÑ	\$3,022,527.32
10	TM-130/2021/002 DAÑ	282,117.08
11	TM-130/2021/003 DAÑ	267,875.90
12	TM-130/2021/004 DAÑ	385,000.00
13	TM-130/2021/005 DAÑ	174,918.57
14	TM-130/2021/006 DAÑ	194,081.48
15	TM-130/2021/007 DAÑ	61,313.80
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$4,387,834.15
TOTAL		\$7,105,948.72

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS